



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (Av593)2 3960-100
www.magap.gov.ec

RESOLUCIÓN N°. 327

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Convenio de Transferencias de Competencias, Atribuciones, Funciones, Responsabilidades, Recursos Humanos, Materiales, Financieros, Equipos y Bienes Inmuebles de la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriana Peruana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira - PREDESUR, se transfieren las Granjas de PEREDESUR al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP;

Que mediante escritura pública de 1º de diciembre de 2010, celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Paltas bajo el N°. 048 (CERO CUARENTA Y OCHO); Repertorio N°. 0065 (CERO CERO SESENTA Y CINCO), el día 25 de enero de 2011, otorgada por la Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur “PREDESUR”, se transfirió la propiedad de la GRANJA YAMANA, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que mediante Escritura Pública de 3 de diciembre de 2010, celebrada ante el doctor Jaime Espinoza Cabrera, Notario Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gonzanamá bajo el N°. 031 (CERO TREINTA Y UNO); Repertorio N°. 066 (CERO SESENTA Y SEIS), el día 28 de enero de 2011, otorgada por la Subcomisión Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango – Tumbes y Catamayo – Chira, Programa Regional para el Desarrollo del Sur “PREDESUR”, se transfirió la propiedad de la Granja Lanzaca, a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de las Granja denominada “LANZACA”, con una superficie de 7.5 hectáreas, predio ubicado en la parroquia Gonzanamá, del cantón Gonzanamá, provincia de Loja, cuyo inmueble no soporta gravamen que pudiera limitar su dominio, no se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal;

Que de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Construcciones de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del MAGAP, los linderos de la Granja Lanzaca son los siguientes: por el NORTE.- con terrenos del señor Miguel Germán Medina, y entre los dos una carretera privada; por el SUR.- con terrenos del señor Máximo Rivas, por el ESTE.- con terrenos del señor Félix Pacheco; y, por el OESTE.- en parte con Quebrada Seca, terrenos del Señor Arturo Camacho y Miguel Germán Medina dando una superficie de siete punto cinco hectáreas (7.5 Has);

Que el área total de terreno que se transfiere al Gobierno Provincial de Loja es de siete punto cinco hectáreas, dentro del cual se encuentran algunas construcciones como: vivienda para

SP



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

técnico y guardián, una cuyera, una bodega, 10 estaciones piscícolas, dos chancheras, un tanque de agua, tres umbráculos, dos establos, dos galpones, los mismos que se encuentran en estado regular;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es propietario de las Granja denominada "YAMANA", con una superficie de 5.2 hectáreas, predio ubicado en la parroquia Yamana, del cantón Paltas, provincia de Loja, cuyo inmueble no soporta gravamen que pudiera limitar su dominio, no se encuentra constituido bajo el régimen de propiedad horizontal;

Que de acuerdo al levantamiento planimétrico realizado por el Departamento de Construcciones de la Dirección Provincial Agropecuaria de Loja del "MAGAP", la Granja Yamana es el siguiente: por el NORTE.- con un camino de herradura, por el SUR.- en parte con terrenos de los señores Santos Celi, Manuel Ramírez y Alberto Ríos, por el ESTE.- con terreno del señor Porfirio Vivanco; y, por el OESTE.- en parte con terrenos del señor Alberto Ríos y camino de herradura, dando una superficie total de cinco punto dos hectáreas (5.2 Has);

Que el área total de terreno que se transfiere al Gobierno Provincial de Loja de acuerdo al convenio que se adjunta es de cinco punto dos hectáreas, en la cual se encuentran algunas construcciones de edificaciones para guardianía, oficina y bodega, una planta de balanceado, dos chancheras, dos tanques reservorios, dos dormitorios con cocina;

Que con Oficio N°. 0421 de 08 de abril de 2011, el Ing. Rubén Bustamante Cisneros, Prefecto de la Provincia de Loja y Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Agropecuario del Sur, (DEPROSUR EP), en comunicación dirigida al Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, manifiesta que de acuerdo a la reunión de trabajo mantenida el día 31 de enero de 2011, le presentó los principales planteamientos y estrategias de desarrollo de la Provincia de Loja, donde se acordó el traspaso de las Granjas del Ex PREDESUR ubicadas en los cantones de Paltas y Gonzanamá actualmente a cargo del MAGAP a favor del Gobierno Provincial de Loja, disponiendo el señor Presidente de la República el traspaso inmediato de las citadas granjas;

Que mediante Oficio INMOBILIAR-DICTAMEN-2011-130 de 18 de mayo de 2011, la doctora Katia Torres, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliar del Sector Público - INMOBILIAR, emite dictamen técnico favorable respecto a la viabilidad de que se transfiera a título gratuito y a perpetuidad la "Granja Yamana", ubicado en la parroquia Yamana cantón Paltas, de la provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja;

Que mediante Oficio INMOBILIAR-DICTAMEN-2011-132, de 18 de mayo de 2011, la doctora Katia Torres, Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Inmobiliar del Sector Público - INMOBILIAR, emite dictamen técnico favorable respecto a la viabilidad de que se transfiera a título gratuito y a perpetuidad la "Granja Lanzaca", ubicado en la parroquia Gonzanamá, cantón Gonzanamá de la provincia de Loja a favor del Gobierno Provincial de Loja;

Con las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1, del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 57 al 61 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite la referida transferencia.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (Av593)2 3960-100
www.magap.gov.ec

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el Art. 1 de la Resolución No. 252 de 06 de julio de 2011, en los siguientes términos: Se transfiere a título gratuito y a perpetuidad la Granja denominada "YAMANA", de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, inmueble ubicado en la parroquia Yamana, del cantón Paltas, Provincia de Loja, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Loja; con una superficie total de 5.2 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rectificar el Art. 2 de la Resolución No. 252 de 06 de julio de 2011, en los siguientes términos: Se transfiere a título gratuito y a perpetuidad la Granja denominada "LANZACA", de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, inmueble ubicado en la parroquia Gonzanamá del cantón Gonzanamá, Provincia de Loja, a favor del Gobierno Provincial de Loja; con una superficie total de 7.5 hectáreas.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad a lo que determinan los artículos 57 al 61 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el último inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la transferencia de los inmuebles quedará formalizada mediante Escritura Pública, la misma que posteriormente será inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

ARTÍCULO QUINTO.- La Subsecretaría de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", procederá a la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de Compras Públicas.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **106 SEP 2011**

Staynley Vera Prieto
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

